



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 291 /2016

VISTO:

el Expediente DCC N° 343/12-0 caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Cajas Fuertes" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 255/2012 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 34/2012 de etapa única, tendiente a la adquisición de Cajas Fuertes para las Dependencias del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 127/131).

Que luego, por Resolución OAyF N° 2/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 34/2012 y se adjudicó a la firma Interoffice Argentina S.R.L. por la suma total de ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos (\$ 164.500,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica agregada a fojas 115 y según el Pliego de Condiciones Particulares que integra el Anexo I de la Resolución OAyF N° 255/2012.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 584, retirada por la adjudicataria el 4 de febrero de 2013 (fs. 321).

Que como garantía de adjudicación de la contratación de marras, la empresa Interoffice Argentina S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 680.146 -cuya copia fiel obra a fojas 330- emitida por la firma "Alba Caucción, Alba Compañía Argentina de Seguro S.A.", por un monto de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 16.450,00).

Que posteriormente, la firma adjudicataria interpuso una solicitud de prórroga en el plazo de entrega referida a la Orden de Compra "ut supra" apuntada. Ello motivó el dictado de la Resolución OAyF N° 045/2013, mediante la cual se le otorgó una prórroga de quince (15.-) días (fs. 335 y fs. 343/344).

Que así las cosas y en virtud del retraso aludido, por Resolución OAyF N° 141/2013 se impuso una multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas a la empresa Interoffice Argentina S.R.L. por el monto de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 40/100 (\$ 6.448,40). En dicha Resolución se instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la firma -Cfr. Cédula de Notificación de fojas 405- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda a afectar el importe

correspondiente a la multa en cuestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 2095 (fs. 400/402).

Que mediante la Nota N° 118/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que las facturas correspondientes a la Orden de Compra N° 584 se encontraban canceladas en su totalidad (fs. 492/493).

Que luego, la Dirección de Recepción y Custodia informó a través del Memo DRyC N° 10/2015 -que obra a fojas 495- que la firma Interoffice Argentina S.R.L. entregó en tiempo y forma las Cajas Fuertes correspondientes a estos actuados. A su vez, tal como puso de resalto la Dirección General de Compras y Contrataciones en su Nota CM DCC N° 627/2016 (fs. 496) a fojas 365/366, 368/369, 371/372, 375/376, 380/381, 384, 385 y 387/388 obran los partes de recepción definitiva.

Que posteriormente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6528/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó que *“(...) a la fecha no se ha satisfecho el pago de la multa aplicada por mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la firma Interoffice Argentina S.R.L. por la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 40/100 (\$ 6.448,40), esta Dirección General considera que no procede la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, debiendo procederse a la intimación solicitada”* (fs. 506/508).

Que atento la observación formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos la Dirección General de Compras y Contrataciones intimó a la firma deudora para que abone la suma adeudada en concepto de multa (fs. 514/516).

Que el pago requerido, fue efectivizado por la adjudicataria según se desprende de las constancias que lucen a fojas 517/519. Posteriormente y mediante el Memo N° DGCC N° 350/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones prestó conformidad para la continuidad del trámite de la devolución de garantía oportunamente solicitada (fs. 521), en consecuencia, la mentada Dirección General impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía mediante Nota DGCC N° 469/2016 que luce agregada a fojas 524.

Que así las cosas, tomó nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien emitió el Dictamen N° 7143/2016 y allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado concluyó *“(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, y lo expuesto por el área técnica interviniente, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma Interoffice Argentina S.R.L.”* (fs. 530/532).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones y cumplido las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Interoffice Argentina S.R.L.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. N° 391/2013 y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Interoffice Argentina S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 680.146 -cuya copia fiel obra a fojas 330- emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", por un monto de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 16.450,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 291 /2016

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

